ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 192/2012.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, representada en este Acto por el **ABOG. FRANCISCO JAVIER GALIANO MORÁN**, Presidente del Directorio, con domicilio en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, y la Firma **ELECTROPAR S.A.**, con R.U.C. Nº 80009085-3, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en la casa de la calle Avda. Rca. Argentina Nº 1778 de esta Capital, representada en este Acto por el señor **ESTEBAN ALEJANDRO PEREZ BACIGALUPO,** con Cédula de Identidad Civil Nº 1.251.065, Representante Legal de la citada empresa, y de acuerdo a la Resolución de la Presidencia del Directorio de COPACO S.A., de fecha 17 de mayo de 2013 y del Acta de Reunión de Directorio Nº 24 de fecha17 de mayo de 2013, convienen en celebrar la presente Adenda Nº 1 al Contrato Nº 192/2012, bajo las condiciones que se establecen en las siguientes las Cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

En fecha 16 de Noviembre de 2012, entre LA CONTRATANTE y El PROVEEDOR fue celebrado el CONTRATO Nº 192/2012 para el **SUMINISTRO DE CABLES DE FIBRA OPTICA, ACCESORIOS E INSTRUMENTOS PARA MONTAJE Y MANTENIMIENTO EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO (LOTE 3 – HERRAJES PARA MONTAJE Y MANTENIMIENTO),** en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 06/2012 (Subasta a la Baja Electrónica).-

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

La presente Adenda tiene por objeto dar cumplimiento a la Resolución del Directorio de la Compañía de otorgar una prórroga de 21 (veintiún) días calendario en el plazo contractual de entrega de la Primera Orden de Suministro, por atraso en el pago de anticipo, y en consecuencia ampliar dicho plazo a 141(ciento cuarenta y un) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la emisión de la Orden de Suministro, de conformidad a lo previsto en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".

CLÁUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD.

Todas las Cláusulas del Contrato Nº 192/2012, que no se opongan a la presente Adenda permanecen inalterables.-

En prueba de conformidad, las partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda Nº 1 al Contrato Nº 192/2012, constituida de 1 (uno) página, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 30 día — del mes de mayo del año dos mil trece.-

ESTEBAN ALEJANDRO PEREZ BACIGALUPO
Representante Legal
ELECTROPAR S.A.

ABOG. FRANCISCO JAVIER GALIANO MORÁN
Presidente del Directorio
COPACO S.A.